FIRMADO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN, RETIRADA, CARGA, TRANSPORTE, DESTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE EMBARCACIONES DEDICADAS A LA INMIGRACIÓN IRREGULAR INTERCEPTADAS EN EL LITORAL DE LAS ISLAS CANARIAS

1. OBJETO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) tiene por objeto establecer el conjunto de normas, instrucciones y condiciones técnicas que regirán la prestación, por parte de la empresa adjudicataria, del servicio de identificación, retirada, carga, transporte, destrucción y gestión de residuos de cualquier tipo de embarcación dedicada a la inmigración irregular que haya sido interceptada, varada o abandonada en el litoral, puertos o playas de las Islas Canarias, así como de los motores, combustibles y demás elementos y residuos asociados a las mismas.

Todo lo no previsto en el presente Pliego se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y demás normativa de desarrollo.

2. ÁMBITO TERRITORIAL.

Las prestaciones objeto del contrato se realizarán en cualquier punto del litoral, puertos, playas y zonas de depósito o almacenamiento de las islas de Gran Canaria, Tenerife, Fuerteventura, Lanzarote, La Palma, La Gomera y El Hierro, así como en los demás territorios insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias en los que resulte necesario prestar el servicio.

3. PROGRAMA DE TRABAJO Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Durante la ejecución del contrato será la Delegación del Gobierno en Canarias (en adelante, la Delegación) la que, en función de las necesidades del servicio, solicite en todo momento a la empresa adjudicataria las actuaciones a realizar sobre las embarcaciones. Tanto el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación como las incidencias derivadas de su ejecución serán resueltos y decididos por la Delegación del Gobierno en Canarias, sin que puedan consensuarse, pactarse o dejarse al libre albedrío de la empresa adjudicataria. Toda actuación deberá ejecutarse conforme a las instrucciones del responsable del contrato.

El servicio comprenderá las siguientes actividades:

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Actividad 1. Identificación, selección y clasificación de embarcaciones a destruir.

La empresa adjudicataria se hará cargo de todas las embarcaciones que arriben a las costas y que hayan quedado varadas o abandonadas en algún puerto o línea de costa, incluidas aquellas que, habiendo quedado a la deriva tras una operación de rescate, hayan sido remolcadas a puerto por constituir un riesgo para la seguridad marítima.

Esta actividad se llevará a cabo previo requerimiento de la Dirección de los trabajos y/o de las Dependencias y Áreas funcionales de la Delegación del Gobierno en Canarias, mediante escrito, notificación telefónica o correo electrónico dirigido a la empresa adjudicataria, indicando el servicio a realizar. Concretamente:

3.1.1 Aviso de llegadas. La empresa adjudicataria facilitará al Centro de Coordinación Regional de Canarias (CCRC) un número de teléfono operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana. El CCRC comunicará a la empresa, lo antes posible, la hora estimada de llegada, el puerto de destino o playa de arribada de la embarcación interceptada y el número de identificación de la misma. Dicho número es único e incluye el tipo de embarcación y el día de llegada.

La empresa deberá iniciar las actuaciones correspondientes en el plazo máximo de cuatro (4) horas desde la comunicación del CCRC. El tiempo de respuesta debe ser breve por, entre otros, los siguientes motivos: riesgo de incendio, hundimiento de la embarcación, contaminación, peligro para la navegabilidad de otras embarcaciones, quejas de los operadores locales o afección a las comunicaciones del puerto.

3.1.2. Inicio de actuaciones. Antes de la retirada o de las primeras actuaciones sobre las embarcaciones, la empresa deberá poner dichas actuaciones en conocimiento de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado responsables y contar con su autorización, con independencia de que las embarcaciones se encuentren bajo vigilancia de las mismas, de personal de seguridad privada o sin vigilancia. Será igualmente obligación de la empresa informar a las autoridades portuarias afectadas.

3.1.3. Elaboración de ficha de trazabilidad. Por cada embarcación, la empresa adjudicataria elaborará una única ficha que incluirá reportaje fotográfico detallado de la misma a su llegada (adornos, pinturas, posibles números de identificación, etc.), descripción de la embarcación y registro de los motores. La ficha incluirá todas las actuaciones realizadas sobre la embarcación que permitan su trazabilidad: lugar concreto de depósito de la embarcación y de los motores (en caso de depósito en lugar distinto), destino del combustible, y cualquier otra circunstancia relevante.

Tanto la embarcación como los motores serán marcados con spray indeleble con el número asignado por el CCRC. La ficha se remitirá, tras el depósito, al CCRC, que se encargará de su remisión a las autoridades correspondientes.

3.1.4. Retirada de motores, residuos peligrosos y restos personales. En un primer

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

momento, la empresa procederá a retirar y almacenar en lugar seguro los motores de las embarcaciones, el combustible y cualquier residuo peligroso que pudiera quedar a bordo, dejando constancia del proceso mediante registro fotográfico e identificación de los mismos (número de serie, potencia, marca, estado, etc.), que se incluirá en la ficha de cada embarcación y será remitida al CCRC.

A continuación, se procederá a la limpieza de la embarcación de cualquier otro resto personal que pudiera contener, para evitar su caída al agua, así como a la revisión y mantenimiento del amarre y de las condiciones de flotabilidad de la embarcación. En caso de encontrar algún documento de identificación, elemento de navegación (GPS, brújula) o restos humanos, la empresa lo comunicará de inmediato al CCRC y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, absteniéndose de cualquier manipulación adicional.

Actividad 2. Izado, predestrucción, carga y descarga.

El personal de la empresa adjudicataria se desplazará a la zona indicada por la Administración para efectuar el izado y la carga sobre el vehículo o máquina conveniente para el transporte al lugar de destino, mediante grúa si fuese necesario, en función del peso y volumen de la embarcación o embarcaciones. El personal evaluará la maquinaria a emplear en función del material y volumen a transportar. Siempre que sea posible, se agruparán embarcaciones y residuos para optimizar su posterior traslado hasta el gestor autorizado para su destrucción.

Actividad 3. Transporte hasta gestor autorizado de residuos.

Una vez efectuadas la predestrucción y la carga de las embarcaciones y residuos sobre el vehículo o camión, el transportista y, en su caso, el personal que intervenga en las actividades se desplazarán por carretera hasta el punto de depósito (gestor de residuos autorizado). Cuando los residuos deban trasladarse fuera de la isla en la que se encuentren almacenadas las embarcaciones, el depósito podrá ser provisional hasta que el volumen de residuos sea suficiente para su traslado por vía marítima.

Actividad 4. Destrucción y entrega de los residuos al centro gestor.

La empresa, antes de la destrucción, comunicará el lugar, día y hora al CCRC y a la Delegación del Gobierno, por si algún funcionario fuera designado para estar presente durante el proceso.

La diversidad y tipología de embarcaciones y de materiales incautados hace necesario efectuar una labor previa de selección y clasificación de los residuos generados en dos categorías principales, si fuera el caso: no peligrosos y peligrosos. La empresa adjudicataria única y exclusivamente podrá llevar a cabo labores de destrucción parcial,

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

fragmentación o separación de elementos de las embarcaciones, previas al transporte a gestor autorizado, cuando la Dirección del contrato así lo ordene y siempre que exista escrito o correo electrónico dirigido a la empresa confirmando la actuación, que especificará la localización exacta y/o almacén del que se quieren eliminar los residuos y la identificación de los mismos, adjuntando, en su caso, la resolución de destrucción que proceda de la autoridad competente.

El proceso de destrucción respetará, en todo caso, las siguientes reglas:

- Motores: queda totalmente prohibida la venta del motor como unidad íntegra y operativa. La empresa adjudicataria queda obligada al desmontado total de las piezas del motor, de forma que éstas queden perfectamente separadas, impidiendo en todo caso su funcionamiento.
- Resto de la embarcación: se procederá a su destrucción y eliminación total, atendiendo a criterios que garanticen la protección del medio ambiente y cumpliendo estrictamente la normativa vigente en materia de residuos.

4. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS DESTRUCCIONES.

La empresa adjudicataria queda obligada a informar puntualmente a la Delegación del Gobierno en Canarias de cada una de las embarcaciones que se destruyan, en los términos siguientes:

a) Comunicación de servicios realizados. La empresa comunicará a la Delegación del Gobierno, a través de los correos electrónicos que se designen por la Secretaría General y por la Sección de Gestión Económica, los servicios realizados, con indicación de la fecha, ubicación y número de embarcaciones retiradas y destruidas, así como de los motores desmontados e inutilizados. Esta comunicación se efectuará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la realización de cada actuación.

b) Acta y certificado de destrucción. Por cada embarcación destruida, la empresa emitirá y remitirá a la Subdelegación del Gobierno correspondiente, con copia al CCRC y a la Delegación del Gobierno, un acta de destrucción que contendrá todos los datos de la ficha de la embarcación que permitan su correcta identificación, así como la necesaria trazabilidad entre las embarcaciones decomisadas y su posterior destrucción.

c) Contenido mínimo del certificado de destrucción. Para proceder al pago correspondiente será imprescindible presentar el certificado de destrucción de las embarcaciones, emitido por el gestor autorizado conforme a la legislación vigente, que deberá incluir, de forma explícita: (i) la identificación del poseedor y productor del residuo y el servicio de procedencia; (ii) la identificación de las embarcaciones destruidas, haciendo constar el número de expediente o identificación facilitado por el CCRC o por la Delegación del Gobierno en el momento de la solicitud de retirada y destrucción; (iii) que la parte referida al motor ha sido destruida o ha quedado fuera de funcionamiento mediante la separación total de sus piezas; (iv) el tipo de residuos entregados y la

secretaria_general.canarias@correo.gob.es
Código DIR EA0040295

Plaza de la Feria, 24
35003 Las Palmas de Gran Canaria
TEL.: 928 999 000
FAX.: 928 999 000

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

cantidad, expresada en toneladas o en metros cúbicos, o en ambas; y (v) el tratamiento realizado (valorización, eliminación, etc.).

d) Informes individualizados. Se entregarán informes individualizados de los servicios prestados en cada una de las actividades, en soporte digital, con la periodicidad que determine el responsable del contrato y, en todo caso, junto con cada facturación.

e) Acreditación del compromiso de valorización (cláusula 10.3 del PCAP). Cuando el adjudicatario hubiera ofertado un porcentaje adicional de valorización de los residuos no peligrosos gestionados, acreditará su cumplimiento en las siguientes condiciones: (i) los certificados de tratamiento del gestor final identificarán, para cada tipología de residuo no peligroso (fibra de vidrio, madera, metales y residuos del tipo LER 20), la cantidad total entregada y la cantidad efectivamente destinada a reciclado u otras operaciones de valorización material, expresadas en kilogramos o toneladas, con indicación de la operación de tratamiento realizada conforme a los códigos del anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril; (ii) el porcentaje de valorización se calculará, en cómputo acumulado trimestral, como el cociente entre los kilogramos de residuos no peligrosos destinados a valorización material y los kilogramos totales de residuos no peligrosos gestionados en el periodo; (iii) la documentación acreditativa se presentará junto con cada certificación trimestral, siendo requisito para la conformidad de la factura correspondiente; y (iv) el cumplimiento del porcentaje comprometido se verificará definitivamente en cómputo acumulado al término del plazo de ejecución y, en su caso, de la prórroga, y su incumplimiento tendrá la consideración de incumplimiento de obligación contractual esencial, con los efectos previstos en las cláusulas 17 y 19 del PCAP.

5. NORMATIVA APLICABLE.

Los servicios se llevarán a cabo por el adjudicatario con arreglo a lo previsto en este Pliego y en el PCAP, así como a la siguiente normativa:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo.
- Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, y demás normativa autonómica aplicable en materia de residuos.
- Cualquier otra normativa europea, estatal, autonómica o local que resulte de aplicación. El adjudicatario deberá tener conocimiento de la misma, informando al responsable del contrato sobre su contenido.

6. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato se fija en un (1) año, comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de septiembre de 2027, o desde la fecha de formalización si ésta fuera posterior. El contrato se dará también por finalizado en el momento en que se agote el crédito disponible.

Se prevé la posibilidad de una o varias prórrogas por un periodo máximo total de un (1) año adicional, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LCSP. La prórroga podrá iniciarse en cuanto se dé por finalizado el contrato inicial.

7. PERSONAL.

El personal que preste los servicios contará con la especialización y formación suficientes para su correcto desempeño, incluyendo la formación exigible en materia de manipulación y gestión de residuos peligrosos.

Será obligación de la empresa adjudicataria que el personal que acceda a las zonas de actuación esté debidamente uniformado e identificado, debiendo ir provisto permanentemente de un distintivo visible donde conste su identificación como personal de la empresa. Los uniformes y distintivos serán siempre por cuenta de la empresa adjudicataria. Del mismo modo, el adjudicatario dotará al personal de los equipos de protección individual y colectiva debidamente homologados, exigidos o recomendados para el puesto de trabajo.

Con anterioridad al inicio del contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a entregar la relación nominal de las personas que van a prestar el servicio, debiendo estar todas ellas integradas en la plantilla de dicha empresa y en situación regular de alta y cotización.

Dado el carácter de los trabajos a realizar, los trabajadores de la empresa adjudicataria no compartirán espacio físico en dependencias de la Administración para la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las actuaciones puntuales de coordinación que resulten necesarias.

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

8. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

En los precios unitarios de la oferta estarán incluidos los servicios de desplazamiento, retirada, izado, carga, transporte con vehículos homologados hasta la planta de almacenamiento y tratamiento correspondiente, la destrucción completa de la embarcación, la gestión de los residuos que corresponda y la gestión de la documentación que se genere (documentos de aceptación, albaranes de retirada, certificados de destrucción, notificaciones y documentos de traslado de residuos, etc.), así como, con carácter general, cualquier otro gasto considerado por la empresa licitadora. Todo ello se realizará por personal debidamente formado.

Las prestaciones objeto del contrato habrán de realizarse por empresa legalmente autorizada para el desempeño de tales funciones, que deberá estar inscrita en los registros de producción y gestión de residuos que procedan y en posesión de cuantas acreditaciones, autorizaciones y permisos sean necesarios para desarrollar el servicio (incluidos, en su caso, los relativos al transporte de residuos peligrosos) y para poder extender las certificaciones oportunas ante los organismos públicos competentes.

Todos los elementos a utilizar serán de reconocida calidad y estarán homologados por la correspondiente normativa para el servicio que presten, sin que en ningún caso supongan un riesgo para las personas.

En el caso de residuos considerados peligrosos o que, por sus características, singularidad o manipulación, la empresa adjudicataria no pueda trasladar por sí misma al centro gestor, deberá garantizar su gestión a través de transportista y gestor debidamente autorizados, manteniendo en todo caso la trazabilidad documental exigida en el apartado 4 de este Pliego.

Una vez efectuado cada uno de los servicios y depositados los materiales en el gestor de residuos autorizado, la empresa adjudicataria quedará eximida de la guarda, custodia y responsabilidad de los materiales y elementos depositados.

9. RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El adjudicatario responderá de los daños personales y/o patrimoniales que la empresa o sus empleados causen, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, con aplicación, en su caso, del régimen de penalidades previsto en el PCAP y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran conducir a la resolución del contrato.

secretaria_general.canarias@correo.gob.es
Código DIR EA0040295

Plaza de la Feria, 24
35003 Las Palmas de Gran Canaria
TEL.: 928 999 000
FAX.: 928 999 000

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

Se podrá exigir a la empresa adjudicataria que sustituya o traslade a cualquier trabajador adscrito al servicio cuando no actúe con la debida corrección, no se comporte con la diligencia precisa en el desempeño de su cometido o cause disfunciones por razones objetivas y justificadas. La empresa tomará con carácter inmediato las medidas pertinentes, sin que la sustitución suponga retraso o merma alguna en las actividades previstas.

Asimismo, la empresa notificará a la Delegación cualquier sustitución que se produzca en el personal destinado al servicio, con antelación a su incorporación, con indicación del personal sustituido y de los datos del personal que entra a sustituir.

En los casos de huelga, enfermedad o falta de asistencia al trabajo de dicho personal, la empresa contratista tendrá la obligación de asegurar el cumplimiento de la contrata, sin que en ningún caso se produzca merma del servicio establecido ni se deriven perjuicios para la Administración.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato al que pudiera tener acceso, cumpliendo escrupulosamente el Reglamento (UE) 2016/679, general de protección de datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Cada trabajador adscrito al servicio suscribirá el correspondiente compromiso de confidencialidad.

10. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa general y autonómica vigente en materia de prevención de riesgos laborales, así como de aquella que se apruebe durante la vigencia del contrato, referida tanto a sus propios trabajadores como a los de esta Administración. Todo el personal de la empresa adjudicataria deberá someterse a las normas de seguridad y control que la Delegación del Gobierno señale.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre coordinación de actividades empresariales, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se establecerán los medios de coordinación necesarios entre el adjudicatario y este Organismo, asumiendo el adjudicatario de forma especial los compromisos siguientes:

a) Reconocimientos médicos de los trabajadores que presten el servicio.

b) Evaluación, en la primera semana, de los riesgos que pudieran afectar a sus operarios en las zonas de actuación y, del mismo modo, de los posibles riesgos que pudieran afectar al personal de este Organismo como consecuencia del servicio.

c) Dotación a los operarios de los equipos de protección colectiva e individual (EPI),

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

debidamente homologados, exigidos o recomendados para cada puesto de trabajo.

d) Formación suficiente y necesaria en prevención de riesgos de todos los trabajadores adscritos al servicio, con estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención, seguridad e higiene en el trabajo.

e) Entrega a la Sección de Gestión Económica de la Delegación de la documentación que acredite dicho cumplimiento, cuando le sea requerida.

f) Emisión, en la primera semana del contrato, de un certificado que garantice que los útiles y acciones que aplica en su trabajo no lesionan la salud de los trabajadores de esta Delegación ni de los suyos propios, ni comportan ningún tipo de riesgo.

g) En caso de emergencia, seguimiento de las indicaciones de los equipos de primera intervención contenidas en los Planes de Emergencia y Protocolos correspondientes.

Cuando alguna de las tareas incluidas en el contrato comporte algún tipo de riesgo, deberá ser realizada por personal especializado, utilizando siempre los materiales y equipos preventivos adecuados.

11. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario deberá designar un único interlocutor que le represente ante esta Delegación. Esta persona será el coordinador técnico del servicio, actuará como gestor responsable del contrato y estará en contacto directo con este Organismo.

El interlocutor tendrá los debidos conocimientos de la actividad objeto del servicio y de este Pliego, así como poderes suficientes para gestionar cuantas incidencias se produzcan, adoptando soluciones en el momento en que sean necesarias, y capacidad de decisión, debiendo atender la coordinación, planificación, seguimiento y control de las tareas que realice el personal a sus órdenes. La persona designada no podrá ser, en ningún caso, persona que preste materialmente los servicios en campo, y tendrá entre sus obligaciones esenciales las siguientes:

a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la Delegación del Gobierno en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones necesarias en relación con la prestación del servicio.

c) Supervisar el correcto desempeño de las funciones encomendadas al equipo de trabajo, así como controlar la asistencia de dicho personal a su puesto.

Esta persona será fácilmente localizable mediante teléfono directo y correo electrónico, y se personará siempre que se le requiera hasta la finalización del contrato. Asimismo,

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

deberá estar habilitada por el contratista para la recepción de las notificaciones que pudiera hacer este Organismo, de tal manera que, efectuada la notificación al representante, el trámite se dará por realizado.

El personal adscrito al servicio dependerá a todos los efectos de la empresa adjudicataria, que ejercerá de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario, asumiendo en particular la negociación y pago de salarios, permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones en materia de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales y potestad disciplinaria. En ningún caso el personal de la empresa recibirá instrucciones directas del órgano administrativo, que se dirigirán siempre al coordinador designado.

Todas las incidencias que se produzcan en el servicio, así como las diversas gestiones, se canalizarán a través de la Sección de Gestión Económica de esta Delegación, en la dirección de correo electrónico que se comunique al adjudicatario a la formalización del contrato.

12. CONDICIONES GENERALES, ESTIMACIÓN DE NECESIDADES Y FACTURACIÓN.

La empresa adjudicataria realizará estos servicios de acuerdo con el programa de trabajo requerido, empleando para ello los medios personales y materiales necesarios en todo momento. De acuerdo con el PCAP, la empresa adjudicataria deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de diez (10) días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

El servicio depende de circunstancias variables, como el número de embarcaciones que lleguen, su tipología y peso o la incorporación o no de motor en cada una de ellas, lo que hace muy difícil una valoración previa ajustada a la necesidad final. A efectos meramente estimativos, y sobre la base de los datos de ejercicios anteriores, el cálculo del presupuesto se ha realizado sobre las cantidades y unidades que se recogen en la memoria económica del expediente (número de embarcaciones, distribución por islas, kilogramos por tipología de residuo y número de motores), sin que dichas cantidades supongan compromiso alguno de gasto ni obligación de demanda mínima.

Tratándose de un servicio cuyo coste exacto no es posible conocer en este momento, se presentará una oferta en la que todos los conceptos facturables figuren en términos de precios unitarios, conforme a los modelos de oferta del PCAP. El IGIC se desglosará en partida aparte.

Este contrato se ejecutará en función de las necesidades de la Administración, según lo regulado en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que el presupuesto base de licitación tiene la condición de máximo y constituirá, en su momento, el precio del contrato, sin que dicho importe suponga compromiso alguno de gasto.

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es

FIRMADO

La facturación se realizará mediante certificaciones trimestrales de los servicios realmente ejecutados, aplicando los precios unitarios incluidos en la oferta económica de la empresa adjudicataria. Será imprescindible, para la conformidad y abono de cada factura, la recepción de los certificados de destrucción correspondientes, en los términos del apartado 4 de este Pliego, así como la conformidad de los servicios llevados a cabo por parte del responsable del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este documento como anexo al contrato, a fecha de firma electrónica.

APROBADO

EL ORGANO DE CONTRATACIÓN,
EL SECRETARIO DE ESTADO DE POLÍTICA TERRITORIAL
PD EL DELEGADO DEL GOBIERNO EN CANARIAS
(Orden TMD/605/2024, de 12 de junio, BOE del 17 de junio de 2024)
Anselmo Francisco Pestana Padrón

CONFORME
LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRON - 2026-10-09 15:24:44 CEST
Puede comprobar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_EXFINBKLHGOJOWYIG9KD542PIRZ9 en https://www.pap.hacienda.gob.es